



Ajuntament de Lleida

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 9.1- SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

1. -EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 20252027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases de varias líneas de subvenciones entre ellas las relativas a esta convocatoria.

En cumplimiento del trámite de información pública, el citado acuerdo y el tex de las bases que regulan esta convocatoria se publicaron, en el DOGC núm. 9404 de fecha 2 de mayo de 2025, en el BOP núm. 85 de 6 de mayo de 2025, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y/o en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, a efectos de que se pudieran formular las correspondientes alegaciones y/o reclamaciones.

En fecha 4 de junio finalizó el plazo de exposición pública sin que se presente ninguna alegación y/o reclamación, las bases han quedado definitivamente aprobadas mediante decreto de alcaldía de fecha 13 de junio de 2025, publicado en el Boletín Oficial núm. 115 de fecha 18 de junio de 2025.

La convocatoria de subvenciones de la línea 9.1- "Subvenciones destinadas al fomento del comercio local: promoción y dinamización de la actividad comercial" destinadas al comercio local asociado tienen por objeto la promoción y dinamización de la actividad comercial en la ciudad de Lleida a través del comercio asociado.

La convocatoria de las subvenciones pretende reforzar y apoyar el tejido del comercio local asociado en todas aquellas iniciativas que se dirijan a la promoción y dinamización de Lleida, apoyar la profesionalización de las entidades que agrupan comercios y servicios, la participación activa en las herramientas tecnológicas y de sostenibilidad promovidas en el marco del plan municipal del comercio y todas aquellas que ponga a su alcance el Ayuntamiento de Lleida.

2. - CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CREDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 52.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 09.4312.48000.

La cuantía individualizada y/o criterios para su determinación son los establecidos en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.

La subvención mínima por proyecto se establece en 600 €. No se deben admitir las solicitudes de subvención de un importe inferior a 600 € o que contengan un presupuesto



Ajuntament de Lleida

del proyecto inferior a los 1.100 €. La subvención máxima que se podrá solicitar por proyecto se establece en el importe de 20.000 €.

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía.

3. SOLICITUD LICITUDES

El PLAZO de presentación de las solicitudes será de 1 mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La información relativa al LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN a presentar se encuentran en el apartado 10 de las bases específicas que regulan esta convocatoria

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

4. CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de las bases específicas que regulan esta convocatoria los criterios de valoración por la modalidad son:

- Los proyectos se valorarán sobre 100 puntos.
- Habrá que sacar una puntuación mínima de 30 puntos del apartado de criterios generales (4.1) y 20 puntos de los criterios transversales (4.2)

4.1. CRITERIOS GENERALES

Valoración general de la propuesta 60 puntos

Calidad del proyecto presentado y adecuación a los objetivos de la línea. Análisis de las acciones propuestas hacia el impacto positivo en el comercio local y en la dinamización de la zona comercial y si se responden a los objetivos propios de la línea de subvención.	50 puntos
<i>Acciones de dinamización y promoción comercial promovidas conjuntamente y que se desprendan del trabajo en red entre las Asociaciones de Comerciantes</i>	10
2,5 puntos por acción promovida conjuntamente entre 2 asociaciones de comerciantes o más.	
<i>Nivel de autofinanciación</i>	10
Formula: $\text{PRESUPUESTO TOTAL} - \text{SUBVENCIÓN SOL. LICITADA} / \text{PRESUPUESTO TOTAL} = X$ (10 PUNTOS X Asociación Mayor nivel de autofinanciación)	
<i>Porcentaje de la participación anual del comercio asociado y de las asociaciones en las actividades del Plan municipal del comercio, en las herramientas digitales y el espacio de innovación del comercio (sesiones de trabajo, formaciones)</i>	5
81-100%	5
51-80%	4
26--50%	3



Ajuntament de Lleida

0-25%	2
Incremento del número de asociados respecto al año anterior	5
Incremento de más de un 5%	5
Entre un 2% a 5%	3
Hasta un 2%	2
Ningún incremento de socios	0
Acciones y /o proyectos de dinamización comercial (actuaciones y actividades concretas que se propongan para dinamizar el comercio de la zona, campañas de sensibilización, fomento de la actividad comercial, así como la participación de la comunidad)	15 puntos
2,5 por cada acción para dinamizar el comercio de la zona o vinculada a la identidad de la asociación con actos, actuaciones, mercados.	
2,5 por cada acción dirigida específicamente al fomento del asociacionismo, fidelización e incremento de comercios asociados.	
Disponer de canales de carácter publicitario o de difusión de la promoción de las acciones, del proyecto o de la propia entidad.	5
+3	5
1-2 canales	3
1 canal	2
Impacto territorial en los barrios previstos en el objetivo estratégico 16	10 puntos
2.5 punto por cada acción que se desarrolle en alguno de los barrios previstos en el objetivo estratégico 16 (Mariola, Clot, Mangraners y Centro Histórico)	

4.2. CRITERIOS TRANSVERSALES

Valoración de los criterios transversales 40 puntos

CT1 – Acciones para la promoción del uso social del catalán y fomento de la convivencia intercultural	10 puntos
Compromiso lingüístico y uso integral del catalán La entidad garantiza de manera explícita que la lengua vehicular de todas las actividades subvencionadas será el catalán. Este compromiso incluye el uso del catalán tanto en el desarrollo de las actividades, orales y escritas, como en todas las comunicaciones y materiales asociados, como inscripciones, carteles, redes sociales, correos, dossiers o vídeos. El personal implicado en el proyecto dispone de la competencia lingüística necesaria para asegurar este uso, y se promueve activamente el catalán como lengua de relación habitual con las personas participantes.	8 puntos



Ajuntament de Lleida

Fomento de la convivencia e inclusión en catalán El proyecto puede incorporar acciones orientadas al fomento de la convivencia y el respeto a la diversidad cultural, siempre manteniendo e impulsando el catalán como lengua central de cohesión e inclusión.	2 puntos
CT2 – Acciones para la igualdad de género y perspectiva de género en el proyecto	10 puntos
La entidad está adherida al Pacto Local contra las violencias machistas de Lleida	3 puntos
Participación de las mujeres en la gobernanza de la entidad (paridad en los órganos de dirección, en lo personal, etc.)	3 puntos
La difusión y comunicación del proyecto o actividad utiliza de lenguaje no sexista.	2 puntos
Los datos de proyecto se presentan desagregados por sexo	2 puntos
CT3 – Acciones para la mejora del civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen valores y actitudes para mejorar el civismo, la convivencia y la responsabilidad comunitaria.	de 0 a 5 puntos
CT4 – Acciones para la inclusión y la accesibilidad universal	10 puntos
El proyecto o actividad detalla medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal (personas con discapacidad, con diversidad cultural, etc.).	de 0 a 4 puntos
El proyecto o actividad se desarrolla en un espacio sin barreras arquitectónicas.	de 0 a 3 puntos
La difusión e información del proyecto o actividad incorpora medidas de lenguaje fácil y/o pictogramas (dípticos, folletos informativos...)	de 0 a 3 puntos
CT5 – Acciones para el fomento de los derechos humanos y la acción climática	5 puntos
El proyecto detalla acciones que trabajen el fomento de los derechos humanos y la acción climática	de 0 a 5 puntos

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 100, siendo necesaria una puntuación final de 50 para poder obtener financiación.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será la concejalía de Promoción de la Ciudad.
La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:



Ajuntament de Lleida

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta
- Jefe de Unidad Técnica de Mercados y Vía Pública, vocal.
- Técnica de comercio y promoción económica, vocal
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

6. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, en el periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.

8. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas en esta convocatoria deberá realizarse en un plazo de máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora y como máximo, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

Los documentos justificativos del gasto subvencionable se facilitarán en el documento de resolución y notificación de concesión de las ayudas.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica
La concejala de Promoción de la Ciudad



Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que en fecha 19 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

28.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES L.9.1. PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL 2026.

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo de la concejala de Promoción de la Ciudad. A propuesta de la Secretaría General se propone enmendar la propuesta con respecto a los puntos 1.3, 2.2 y al apartado primero del punto núm. 4. La devengada propuesta, incluyendo estas enmiendas, se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

- 1.1. Unidad administrativa: **concejalía de Promoción de la Ciudad**
- 1.2. Expediente: **G0502020203/2026/0013**
- 1.3. Asunto: **Propuesta aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea L9.1 subvenciones destinadas al fomento del comercio local: promoción y dinamización de la actividad comercial,2026.**

2. Antecedentes

- 2.1 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" y publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 32 de 17 de febrero de 2025.
- 2.2 El Ayuntamiento Pleno, en la sesión de fecha 25 de abril de 2025, aprobó las Bases específicas de la línea subvencionadora L9.1 ,publicadas inicialmente en el Boletín oficial de la Provincia de Lleida número 85 de fecha 6 de mayo de 2025 y publicadas de manera definitiva por falta de alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 115, de fecha 18 de junio de 2025

2.3 CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 52.500€, con cargo a la partida presupuestaria 09-4312-48000.

La subvención mínima por proyecto se establece en 600 €. No se deben admitir las solicitudes de subvención de un importe inferior a 600 € o que contengan un presupuesto del proyecto inferior a los 1.100 €. La subvención máxima que se podrá solicitar por proyecto se establece en el importe de 20.000 €. La cuantía individualizada y/o criterios de la modalidad a) para su determinación son los establecidos en la cláusula 5 de las bases específicas que regulan esta convocatoria.



Ajuntament de Lleida

El pago de subvención se hará mediante anticipo del 100% eximida de garantía

2.4 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: www.paeria.es/subvencions.

Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

2.5 ORGAN INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano competente para la instrucción del procedimiento la concejala responsable de Promoción de la ciudad, y lo resolverá la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Técnica evaluadora estará integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá.
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta.
- Jefe de Unidad Técnica de Mercados y Vía Pública, vocal. - Técnica de comercio y promoción económica, vocal.
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal.
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

2.6 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Tal y como se establece en el apartado 4 de las bases específicas que regulan esta convocatoria:

- El plazo para la resolución y notificación de concesión de las ayudas será como máximo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud.
- Las propuestas de resoluciones se notificarán individualmente a las personas solicitantes, indicando la cuantía de la ayuda otorgada, las condiciones económicas y el plazo de justificación del gasto.
- Transcurrido este plazo si no se ha dictado y notificar la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54.2.e de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- La resolución de concesión de la ayuda se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.
- La resolución pone fin a la vía administrativa

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.



Ajuntament de Lleida

2.8 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora y como máximo, hasta el 31 de marzo del año siguiente.

2.9 Informe técnico FAVORABLE de fecha 05/03/2026, emitido por la Jefa del Servicio de comercio, consumo y promoción económica, relativo a la propuesta de aprobación de la convocatoria de la línea subvencionadora L9.1.

2.10 Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea L9.1 subvenciones destinadas al fomento del comercio local., de fecha 5 de marzo de 2026.

3. Fundamentos de derecho

- 3.1 La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de 3.4 la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4 Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6 Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10 Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

4. Proposta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.



Ajuntament de Lleida

SE PROPONE, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. - APROBAR la convocatoria pública de la LÍNEA L9.1 SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL: PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL

para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la concejalía de Promoción de la Ciudad, en el concejal de promoción de la ciudad.

Tercero. - APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por:

- Jefe de Servicio de Consumo, Comercio, Mercados y Promoción Económica, que la presidirá.
- Jefe de Unidad Técnica de Comercio y Consumo, vocal que actuará como vicepresidenta.
- Jefe de Unidad Técnica de Mercados y Vía Pública, vocal. - Técnica de comercio y promoción económica, vocal.
- Técnica de Promoción económica y emprendimiento, vocal.
- Jefe de Unidad Técnica de apoyo centro gestor, o persona en en que delegue del centro gestor, que actuará como secretario/a, y que podrá ser sustituido en esta función por cualquiera de los miembros de la Comisión.

Cuarto. APROBAR la autorización de gasto (A), con número de operación 920250002228 de fecha 5/3/2026, por importe de 52.500,00€, a cargo de la partida 09-4312-48000 Transferencias a entidades sin lucro.

Quinto PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

Sexto. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Séptimo. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estiman procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

LA PAERIA



Ajuntament de Lleida

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno
El alcalde